

# RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 79

*Córdoba, 23 de Junio de 2021.-*

**VISTO:** el Artículo 14 de la Ley N° 10.454 (B.O. 30-05-2007), el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021- Decreto N° 290/2021 (B.O. 29/04/2021) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

## **Y CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el artículo mencionado la Dirección General de Catastro a los fines tributarios y de información territorial, puede incorporar de oficio o a pedido de los interesados, unidades tributarias en aquellas parcelas que presenten fraccionamientos que no han cumplido las normas vigentes para la subdivisión o loteos, según corresponda, siempre que se pueda generar el registro alfanumérico y cartográfico de las unidades.

**QUE** atento a las solicitudes de los contribuyentes -poseedores a título de dueño-, de efectuar el pago del Impuesto Inmobiliario a su nombre tanto para las unidades tributarias como para cuando hay transferencias a título privado, resulta necesario implementar un mecanismo de registro de dichos poseedores a través de la información que desarrollistas de proyectos inmobiliarios y urbanísticos y corredores inmobiliarios de la Provincia de Córdoba -asociados a la cámara que los aglutinan- proporcionen, en virtud de las operaciones en las cuales intervienen.

**QUE** consecuentemente es preciso incorporar en la web de la Dirección General de Rentas, a través del perfil de los corredores y/o desarrollistas habilitados, la opción del trámite de Actualización por el cual éstos deberán ingresar la información y adjuntar los archivos correspondientes. Asimismo en dicho perfil los desarrollistas podrán solicitar la creación de las unidades tributarias para loteos o edificios, conforme el Artículo 14 de la Ley Provincial de Catastro N° 10.454

**QUE** por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, reglamentando el procedimiento y aprobando el anexo con el modelo de información a acompañar.

**QUE** es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

**POR TODO ELLO**, atento las funciones y facultades acordadas por los Artículos 19, 21 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021- y el principio de simplificación tributaria dispuesto en el inciso g) del Artículo 16 del mencionado Código;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**  
Y POR AVOCAMIENTO

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR**, a continuación del Artículo 254 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias -publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017-, el siguiente capítulo con su título y artículos que se transcriben a continuación:

**“CAPITULO 4: CORREDORES Y DESARROLLISTAS**

**Artículo 254 (1).**- Los asociados a la Cámara de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba deberán ingresar -a través de la página web de la Dirección de Rentas y con clave- las transferencias de inmuebles efectuadas a título privado, en las cuales han tenido intervención y adjuntar la información conforme el modelo de archivo en formato Excel previsto en el Anexo VIII (1) de la presente resolución.

**Artículo 254 (2).**- Los desarrollistas de proyectos inmobiliarios y urbanísticos deberán ingresar -a través de la página web de la Dirección de Rentas y con clave - las adjudicaciones de inmuebles efectuadas -aún no escrituradas en los desarrollos concluidos- y adjuntar la información conforme el modelo de archivo en formato Excel previsto en el Anexo VIII (1) de la presente resolución..

**Artículo 254 (3).**- Los desarrollistas en caso de solicitar la creación de unidades tributarias para loteos o edificios conforme el Artículo 14 de la Ley Provincial de Catastro N° 10.454, deberán ingresar con clave a la página web de Rentas Córdoba comunicando dicha situación y adjuntar:

- 1- Información relacionada a dichas unidades conforme el modelo de archivo en formato Excel previsto en el Anexo VIII (1) de la presente resolución
- 2- Archivo en formato vectorial (CAD) del desarrollo, donde estén todas las parcelas y espacios verdes
- 3- Coordenadas de todos los vértices de las parcelas del desarrollo en extensión xml
- 4- Plano del desarrollo en extensión PDF visado por la municipalidad respectiva.”

**ARTICULO 2°.- APROBAR E INCORPORAR** el “ANEXO VIII (1) - MODELO DE INFORMACIÓN A APORTAR POR PARTE DE LOS CORREDORES INMOBILIARIOS Y DESARROLLISTAS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y URBANÍSTICOS (ART. 254 (1), (2) Y (3) R.N.1/2017)”, a

continuación del ANEXO VIII de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, que se adjunta a la presente.

**ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

HF
LO
IRL
TB
BLF

**LIC. HEBER FARFÁN**  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

**ANEXO VIII (1) - MODELO DE INFORMACIÓN A APORTAR POR PARTE DE LOS CORREDORES INMOBILIARIOS Y DESARROLLISTAS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y URBANÍSTICOS (ART. 254 (1), (2) Y (3) R.N.1/2017)**

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMECLATURA	NÚMERO DE CUENTA INDIVIDUAL O DE ORIGEN	DISGNACIÓN OFICIAL	NÚMERO DE PH O UNIDAD	% DE COPROPIEDAD	% DE COPROPIEDAD CUBIERTA	% DE COPROPIEDAD DESCUBIERTA	DOMICILIO CALLE	DOMICILIO NÚMERO	DOMICILIO BARRIO	SUPERFICIE TÍTULO	SUPERFICIE MENSURA	SUPERFICIE TIERRA	SUPERFICIE EDIFICDA

PUNTAJE	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	MEJORA DESCUBIERTA	TIPO Y MEJORA DESCUBIERTA	APELLIDO Y NOMBRE DEL VENDEDOR	N° CUIT DEL VENDEDOR	APELLIDO Y NOMBRE DEL COMPRADOR	N° CUIT DEL COMPRADOR	TELÉFONO DEL COMPRADOR	MAIL DEL COMPRADOR	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN	NÚMERO LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	FECHA DEL PAGO DE IMPUESTO DE SELLOS	METODOLOGÍA EVALUATIVA

**Aclaraciones:**

- El archivo debe ser en formato Excel.
- El Excel debe contener las 30 columnas en forma continua.
- El número de expediente debe contener 14 dígitos sin punto ni coma ni barra.
- La nomenclatura contiene 21 dígitos sin punto, ni coma, ni barra.
- El número de CUIT debe ir sin guiones.
- El Número de DNI debe ir sin puntos.